



FONDO DE FOMENTO DEL CINE CUBANO

2026

8VA. CONVOCATORIA

CATEGORÍA: CORTOMETRAJE

MODALIDAD: POSPRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE FICCIÓN,
DOCUMENTAL Y ANIMACIÓN

ÍNDICE

Contenidos	Páginas
Disposiciones generales -----	2
1. Condiciones de elegibilidad -----	2
2. Limitaciones de elegibilidad -----	4
3. Presentación de la solicitud -----	4
4. Criterios de selección fundamentales -----	5
5. Mecanismos de selección -----	5
6. Montos a otorgar -----	6
7. Obligaciones del Beneficiario -----	6
8. Documentos requeridos -----	6
9. Contrato de financiamiento -----	8
10. Términos de la Ayuda -----	8
11. Incumplimientos y medidas -----	9
12. Rembolsos y resultados de explotación -----	9
13. Entrega de los resultados de explotación -----	9
14. Control y auditoría -----	10
15. Otras disposiciones -----	10
Glosario de términos -----	11
Calendario Público -----	12

DISPOSICIONES GENERALES

El Fondo de Fomento del Cine Cubano (FFCC), creado el 14 de junio de 2019, mediante el acuerdo No. 8613 del Consejo de Ministros de la República de Cuba, tiene como objetivo apoyar el desarrollo de la cinematografía nacional con la asignación de recursos financieros a los proyectos cinematográficos.

Las fuentes de financiamiento del Fondo proceden del Presupuesto del Estado, de las contribuciones de personas jurídicas y naturales cubanas y extranjeras, de donaciones puntuales nacionales e internacionales y de los reembolsos por conceptos de ventas y distribución nacional e internacional de la obra cinematográfica resultante, a partir de las ayudas ofrecidas a los proyectos.

El Fondo de Fomento del Cine Cubano, en su 8va. Convocatoria, abre para la siguiente categoría y modalidad:

CATEGORÍA: CORTOMETRAJE

MODALIDAD: POSPRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE FICCIÓN, DOCUMENTAL Y ANIMACIÓN

Los aspirantes pueden aplicar teniendo en cuenta las especificidades declaradas en la BASES DE LA CONVOCATORIA.

OBSERVACIÓN: En esta 8va Convocatoria, teniendo en cuenta la actual crisis energética en el país, y de manera excepcional, el expediente del proyecto se presentará únicamente de manera digital.

Debe atenderse a que todos los documentos estén adecuadamente firmados por los creadores audiovisuales y cinematográficos o colectivos de creación audiovisual y cinematográfica que los presenten.

BASES DE LA 8va. CONVOCATORIA

1. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Esta **modalidad** está dirigida a proyectos de CORTOMETRAJE de ficción, documental y animación, que se encuentren en su fase de POSPRODUCCION y cuyo destino principal sea la exhibición comercial en salas de cine.

Los proyectos podrán ser presentados por **creadores audiovisuales y cinematográficos o colectivos de creación audiovisual y cinematográfica**, inscritos en el Registro correspondiente al amparo del Decreto-Ley 373 “Del Creador Audiovisual y Cinematográfico Independiente”, de 25 de marzo de 2019.

Los creadores o colectivos que presenten sus proyectos a la 8va. Convocatoria serán reconocidos como **aspirantes**. Los proyectos, además, deben poder acreditar la nacionalidad cubana, entendiéndose por ello que cumplan al menos tres (3) de los siguientes requisitos:

1. Que el director del proyecto sea ciudadano cubano o extranjero residente permanente en el territorio nacional.
2. Que el productor del proyecto sea ciudadano cubano o extranjero residente permanente en el territorio nacional.
3. Que el guionista del proyecto sea ciudadano cubano o extranjero residente permanente en el territorio nacional.
4. Que al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de las personas integrantes de los equipos técnicos y artísticos que participen en su realización sean cubanos. En cualquier caso, se requiere que sean cubanos o extranjeros residentes permanentes en el territorio nacional, tres de los siguientes especialistas: Primer Asistente de Dirección, Director de Fotografía, Editor, Director de Arte, Diseñador de Vestuario, Escenógrafo, Diseñador de Banda Sonora, los actores principales y el compositor de la música original.
5. Que el rodaje se haya realizado, al menos, en un sesenta por ciento (60%) dentro del territorio de la República de Cuba. En caso de que se requiera, por exigencias del guion, reducir este porcentaje de rodaje, podría hacerse hasta un diez por ciento (10%) como mínimo.
6. Que participe al menos un productor cubano y el capital o aportes invertidos por el mismo no sea inferior al veinte por ciento (20%) de su presupuesto.
7. Que la posproducción en estudio y los trabajos de laboratorio se realicen, al menos, en un sesenta por ciento (60%) en el territorio de la República de Cuba.

Se puede aplicar con proyectos mayoritarios o minoritarios cubanos, siempre y cuando estos posean la condición general de poder acreditar la nacionalidad cubana. También es posible aplicar con proyectos que no posean un financiamiento anterior.

2. LIMITACIONES DE ELEGIBILIDAD

Será imprescindible que todos los directores de proyectos presentados a la 8va. Convocatoria del FFCC:

- se encuentren realizando, dentro del territorio nacional, CORTOMETRAJES que se encuentren en fase de POSPRODUCCION; y
- estén inscritos en el Registro del Creador Audiovisual y Cinematográfico (RECAC).

No serán elegibles, para esta Convocatoria, proyectos:

- con fines promocionales o publicitarios, y cualquier otro cuyo destino principal no sea la exhibición comercial en salas de cine;
- que fomenten o inciten al odio y la discriminación de las personas, por razones de raza, edad, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra;
- de productoras estatales o que hayan tenido una previa participación, en su financiación, de productoras estatales, aun cuando la misma pudiera haber sido minoritaria. cuyos directores, productores y/o guionistas posean adeudos tributarios de cualquier naturaleza o proyectos no concluidos beneficiados por el FFCC en convocatorias anteriores.

3. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Las solicitudes deben presentarse, de manera digital, a través del correo electrónico posproduccionfondocuba@gmail.com.

Se dirigirán al Grupo Técnico (GT) del Fondo de Fomento del Cine Cubano, el cual debe garantizar la recepción y tramitación de proyectos, así como su seguimiento y atención de sus necesidades.

A este correo electrónico se pueden enviar, adjuntos, documentos solicitados en un archivo comprimido (WinRAR) o enviar un link de descarga de la carpeta de proyecto, el cual debe estar activo durante al menos dos (2) meses, a partir de la aplicación del aspirante. En ambos casos, la capacidad máxima será de hasta 70 Mb.

Las solicitudes deben adjuntar los documentos exigidos para esta modalidad. Por tanto, las solicitudes incompletas, al término de la convocatoria, serán rechazadas. En caso de presentarse alguna irregularidad en la documentación presentada, el aspirante en cuestión podría ser notificado, a través del correo electrónico, a fin de que rectifique, entregue,

complete o precise informaciones o documentos que le sean solicitados. Para ello contará con los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por el GT.

La documentación recibida con posterioridad al plazo estipulado no será válida. En consecuencia, el proyecto será eliminado. La fecha límite de presentación de proyectos a la 8va. Convocatoria del FFCC será el 6 de octubre de 2026.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN FUNDAMENTALES

Criterios Artísticos: Por su significado artístico y cultural relevante, originalidad temática, innovación y aportes al cine cubano.

Criterios de Producción: Viabilidad presupuestaria, diseño de producción y ejecución adecuados, de acuerdo con el cronograma presentado por el aspirante.

5. MECANISMOS DE SELECCIÓN

Se creará un Comité de Selección (Jurado) para esta categoría, con presencia de especialistas de reconocido prestigio y cineastas ganadores de ediciones anteriores. Su composición será impar, y podrá tener de tres (3) a cinco (5) miembros.

Estos deben evaluar cada proyecto de manera individual, a partir de un sistema único de puntuación que se establezca. Deben respetar los plazos establecidos en el cronograma general para esta 8va. Convocatoria, y después hacer entrega al Grupo Técnico de sus consideraciones, puntuaciones y observaciones sobre cada proyecto.

El GT elaborará, teniendo como base el criterio y puntuación del Comité de Selección, una Escala de Puntuación, que debe ser presentada a los miembros del Comité de Selección para la discusión final las propuestas de proyectos beneficiados y los montos a otorgar para cada uno.

Estas propuestas se deben presentar al presidente del Instituto Cubano del Arte e Industria Cinematográficos (ICAIC) para su aprobación definitiva, tras la cual, el fallo del Jurado será inapelable.

La presente Convocatoria apoyará hasta tres (3) proyectos, a razón de uno por género.

El Grupo Técnico hará pública esta decisión a través de una conferencia de prensa, los canales oficiales de comunicación del ICAIC y plataformas digitales de redes sociales.

Los proyectos que no hayan sido beneficiados por el fallo del Comité de Selección, podrán volver a presentarse en próximas convocatorias.

6. MONTOS A OTORGAR

En esta modalidad, el importe del monto concedido puede ser de hasta del sesenta por ciento (60%) del presupuesto de posproducción presentado. La ayuda máxima a conceder por proyecto será de hasta 6 000 000.00 CUP (seis millones de pesos cubanos).

El monto mínimo, que se concederá por proyecto, no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del presupuesto presentado. **En cualquier caso, el aporte del FFCC se determina en función de los costes y de la naturaleza de cada proyecto apoyado.**

7. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- a) Incluir en los créditos iniciales y finales de la obra el apoyo del FFCC, con la frase: **“Con la Colaboración del Fondo de Fomento del Cine Cubano”** y el logo identificativo. Esta mención, además, debe figurar en todos los materiales promocionales realizados al efecto.
- b) Realizar el proyecto tal y como fue presentado. Cualquier cambio que afectase, de manera sustancial, la esencia y fines del proyecto beneficiado, o cualquier modificación significativa del mismo, deberá ser debidamente comunicada al Grupo Técnico para su aprobación. Será potestad del GT ratificar o dejar sin efecto el apoyo otorgado al proyecto.
- c) Entregar una copia de la obra resultante en versión original, formato DCP o MP4 en un dispositivo electrónico, en un plazo de hasta quince (45) días posteriores a la fecha de su estreno comercial en el país, con el propósito de hacer su depósito legal en el Archivo Fílmico del ICAIC.
- d) Informar al Grupo Técnico posibles resultados de explotación de la obra resultante, el recorrido internacional, su selección en festivales y premios.
- e) Conservar por el término de cinco (5) años los documentos que conforman el expediente del proyecto, contados a partir del estreno comercial de la obra, para posibles controles y auditorías por parte de autoridades facultadas.

8. DOCUMENTOS REQUERIDOS

- ❖ Planilla de inscripción en formato digital (Word o PDF), acompañada con la fotocopia del carné del Registro del Creador Audiovisual y Cinematográfico o la Resolución de Creación del Colectivo Audiovisual y Cinematográfico (usar modelo de planilla que el GT facilita)
- ❖ Carpeta del proyecto en formato digital (Word o PDF) con los siguientes documentos, escritos con letra fuente ARIAL a 12 puntos, con interlineado de 1.5:

- a) Logline (máximo 100 palabras)
- b) Sinopsis (máximo 1 cuartilla)
- c) Argumento (de 6 a 10 cuartillas)
- d) Última versión del guion y fotocopia de su correspondiente inscripción ante el CENDA
- e) Propuesta estética (máximo 1 cuartilla)
- f) Cronograma de posproducción que incluye estudio o laboratorio donde se realizan los distintos procesos
- g) Nota de intención del director y/o guionista (firmada y escaneada)
- h) Nota de intención del productor (firmada y escaneada)
- i) Biografías y filmografías del director, el productor y el guionista. Asimismo, del resto del equipo técnico y/o artístico y de los coproductores si los hubiese; en estilo literario (no tabular), escrita en tercera persona (máximo de 1 cuartilla). En el caso de la filmografía, se hará en forma de lista cronológica, que vaya de lo más reciente a lo más antiguo y precise: Fecha - Título de la obra - Nombre del director - Festivales y/o premios importantes recibidos.

Ejemplo: 1968 - MEMORIAS DEL SUBDESARROLLO - TOMÁS GUTIÉRREZ ALEA - FESTIVAL DE KARLOVY VARY, PREMIO FIPRESCI.

- j) Perfil o bio-filmografía del coproductor o empresa coproductora, si la tuviese.
- k) Presupuesto desglosado para la etapa de posproducción (usar el modelo que el GT facilita)
- l) Plan financiero para la etapa de posproducción (usar el modelo que el GT facilita).
- m) En el caso de que acredite tener parte del financiamiento asegurado, debe presentar las copias de contratos de coproducción y/o asociación, documentos justificativos relativos a las fuentes de financiación de la obra, entre otros documentos que lo acrediten.
- n) Copias de los acuerdos de distribución y venta, en caso de que los hubiese (firmados y escaneados).
- o) 1er. corte de la obra.
- p) Declaración jurada del responsable del proyecto que acredite no tener conflictos legales en relación a la producción de este (firmada y escaneada).

- q) Otros documentos que, a juicio del aspirante, considere importantes para el proyecto. Pueden presentarse fotos de casting y locaciones, videos, teasers, materiales de archivos, moodboards, entrevistas, etc.

9. CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

El contrato de financiamiento debe firmarse en un período de hasta noventa (90) días hábiles posteriores a la notificación de resultados. **En los casos en que algún beneficiario no acuda a firmar el contrato ni presente excusa alguna para no hacerlo, en el término precisado, el apoyo financiero será cancelado.** En el momento de la firma del contrato, el beneficiario deberá aportar los siguientes documentos:

- ❖ Fotocopias (2) de los carnés de identidad, ONAT y RECAC.
- ❖ Fotocopias (2) del contrato de cuenta corriente individual bancaria y certificado (2 copias) de la sucursal bancaria en la que se encuentra su cuenta, de que esta se encuentra activa
- ❖ Carpeta del proyecto impresa
- ❖ Vector Fiscal.

Los pagos del financiamiento se efectuarán en dos (2) plazos:

- **1er desembolso** del ochenta por ciento (80%) del total del monto otorgado, que se asigna la firma del contrato o hasta 30 días posteriores, según lo determine el beneficiario.
- **2do desembolso** del veinte por ciento (20%) del total del monto: se asigna al terminar el proceso de posproducción, previo visionaje.

10. TÉRMINOS DE LA AYUDA

Los beneficiarios cuentan con un máximo de dieciocho (18) meses, luego de la firma del contrato de financiamiento, para concluir el proyecto.

Este término puede ser prorrogado por el Grupo Técnico, en un tiempo máximo de hasta doce (12) meses, mediante la presentación de una solicitud y la justificación de la prórroga por parte del Beneficiario.

Excepcionalmente, este plazo pudiera ser prorrogado por una segunda y última ocasión, por mediación del Grupo Técnico, y a consideración del presidente del ICAIC.

11. INCUMPLIMIENTOS Y MEDIDAS

Si el proyecto beneficiado no hubiese terminado luego de que transcurriesen todos los términos de la ayuda, el GT solicitará al presidente del ICAIC alguna de las penalizaciones descritas en el contrato de financiamiento, así como el reembolso de la ayuda concedida hasta el momento.

Si el beneficiario no devolviese, íntegramente, el dinero de la ayuda concedida por el FFCC, o incumpliese de algún modo con las BASES DE LA 8VA. CONVOCATORIA o sus futuras obligaciones contractuales, la Ley vigente le otorga al presidente del ICAIC la potestad de aplicar las penalizaciones siguientes:

- a) No aplicación al Fondo de Fomento por un período de hasta cinco (5) años.
- b) Baja temporal o permanente del Registro del Creador Audiovisual y Cinematográfico.
- c) Denuncia penal correspondiente, en caso de que la conducta pueda ser constitutiva de delito o contravención.

12. REMBOLSOS Y RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN

La ayuda obtenida podrá rembolsarse a partir de los ingresos brutos declarados por cada beneficiario. El reembolso deberá ser proporcional al porcentaje del aporte del FFCC en la financiación de la obra.

Los porcentos de reembolsos quedarán establecidos en los contratos de financiamiento. Serán considerados **ingresos brutos** aquellos que el beneficiario ingrese en su cuenta a partir de la explotación comercial, sin deducción o retención alguna, de la obra resultante del proyecto.

En el caso de coproducciones internacionales y de ventas al exterior, la proporcionalidad se aplica al porcentaje de participación del productor cubano en el proyecto, y de este en el mercado internacional. Los fondos rembolsados formarán parte, íntegramente, del Fondo de Fomento del Cine Cubano.

13. ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN

A partir de la primera explotación de la obra, ya sea en el territorio de la República de Cuba o internacionalmente, el beneficiario debe, sin previa notificación, enviar al Grupo Técnico, al final de cada semestre y durante los dos primeros años después de que cierre el proyecto beneficiado, los estados de las cuentas de explotación de la obra.

Esos estados de cuentas mostrarán los resultados de explotación de la obra en cada una de las ventanas de exhibición. Se deberá indicar, de forma precisa, el detalle de los costes deducibles, que solo se admitirán por concepto de comisiones a distribuidores y agentes de ventas internacionales. **Se debe consignar también el porcentaje de reembolso que le corresponde al FFCC.**

14. CONTROL Y AUDITORÍA

Los proyectos beneficiados podrán ser auditados después de ejecutar más del setenta por ciento (70%) de la ayuda entregada, en un período de hasta cinco (5) años posteriores al cierre de los mismos por el FFCC.

La auditoría podrá efectuarse por el ICAIC o cualquiera de las autoridades facultadas a tales efectos. La oficina del FFCC deberá notificar antes, al menos con quince (15) días de antelación, al beneficiario, acerca de la auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a las exigencias y necesidades del Fondo de Fomento del Cine Cubano, el GT podrá también solicitar periódicamente, informes de ejecución de los montos adjudicados, estados de los proyectos y actualización de documentos para el expediente del proyecto, firmados siempre por su responsable legal.

15. OTRAS DISPOSICIONES

El financiamiento asignado por el FFCC a un proyecto debe ser íntegramente ejecutado en territorio nacional.

Los fondos otorgados a los beneficiarios se asignan por un proyecto específico, en base a la viabilidad y los méritos del mismo. En este sentido, constituye una contravención el uso o transferencia de los fondos de ayuda otorgados en otras obras o proyectos de los beneficiarios.

En caso de que, por motivos de fuerza mayor, un beneficiario renuncie o se desvincule de forma permanente de un proyecto, debe solicitar el cambio de titular beneficiario, explicando para ello las razones de su decisión, y aportando los documentos descritos en el acápite noveno de esta Convocatoria.

La asignación de la ayuda no implica cesión de derechos sobre la obra resultante al Instituto Cubano del Arte e Industria Cinematográficos.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Aspirantes: Creadores audiovisuales y cinematográficos independientes o colectivos de creación audiovisual y cinematográfica que presentan proyectos ante el Fondo de Fomento del Cine Cubano.

Beneficiario: Aspirante cuyo proyecto accede al financiamiento del Fondo de Fomento del Cine Cubano.

Comité de Selección: Jurado de especialistas de amplia trayectoria y prestigio en el sector cinematográfico. Su composición es impar.

Contrato de Financiamiento: Documento que regula la relación entre el Fondo de Fomento del Cine Cubano y un beneficiario. Establece los deberes y obligaciones de las partes durante el periodo asignado para concluir el proyecto, el cual inicialmente consta de dieciocho (18) meses hábiles.

Coproducción minoritaria: Condición de proyectos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Acreditación de película nacional.
2. Participación económica superior inferior al veinte por ciento (20 %).

Estado de cuenta: Documento emitido por una sucursal bancaria, mediante el cual se acreditan operaciones realizadas en una cuenta bancaria durante un periodo de tiempo. Debe ser solicitado por el beneficiario y entregado al FFCC para entregar los resultados de explotación de una obra o en casos de auditoría.

Grupo Técnico: Especialistas del Fondo de Fomento del Cine Cubano encargados de la recepción y tramitación de los proyectos que se presentan a cada convocatoria, así como del seguimiento y atención a los que son beneficiados con ayudas de financiamiento.

Informe de gastos: Documento que detalla la ejecución de los fondos recibidos por un beneficiario. Los informes se acompañan de contratos y facturas que justifiquen los gastos.

Modalidad: subcategoría dentro de las categorías que abarca una Convocatoria.

**CALENDARIO PÚBLICO DE LA 8VA. CONVOCATORIA
DEL FONDO DE FOMENTO DEL CINE CUBANO**

FECHA	ETAPA
1 DE SEPTIEMBRE AL 6 DE OCTUBRE	Lanzamiento, Apertura de la Convocatoria y Recepción de Proyectos
7 DE OCTUBRE AL 11 DE NOVIEMBRE	Revisión de los Proyectos por el Grupo Técnico y Notificación a los Aspirantes
12 AL 24 DE NOVIEMBRE	Subsanación de las Incidencias Señaladas
8 DE DICIEMBRE AL 2 DE FEBRERO	Evaluación de los Proyectos por el Comité de Selección
8 AL 12 FEBRERO	Reunión de los Comités de Selección y Pitch
15 FEBRERO	Publicación de Resultados